



RESOLUCIÓN del Rector de la Universidad de Granada por la que se convocan ayudas de movilidad internacional en el marco del proyecto Erasmus+: SAFE

Objeto: estancia de movilidad internacional en Liubliana y Kranj (Eslovenia) o Kiel (Alemania) en el marco del proyecto Erasmus+ SAFE: *Sustainable Accessible Future Environments*.

Dirigida a: estudiantes de la Universidad de Granada con matrícula vigente en las titulaciones recogidas en el apartado 4 de la presente convocatoria.

Plazo de solicitud: desde el 13 hasta el 27 de julio de 2023.

Resolución provisional: 31 de julio de 2023.

Plazo de alegaciones: hasta el 1 de septiembre de 2023.

Resolución definitiva: 4 de septiembre de 2023.

Plazo de aceptación o renuncia: hasta el 8 de septiembre de 2023.

La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de un extracto en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR), previa publicación del texto íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).



1. OBJETO Y FINALIDAD

En atención a lo dispuesto en el proyecto Erasmus+: *Sustainable Accessible Future Environments* (en adelante, SAFE), el Rector de la Universidad de Granada convoca, en régimen de concurrencia competitiva, 10 ayudas para la realización de la actividad de movilidad internacional de estudiantes con las siguientes características:

- **5 ayudas** para la participación en actividades de formación que tendrán lugar en la Universidad de Liubliana (Eslovenia), de cinco días de duración más dos días de viaje (previsiblemente, del 5 al 11 de noviembre de 2023).
- **5 ayudas** para la participación en actividades de formación que tendrán lugar en la Universidad de Ciencias Aplicadas de Kiel (Alemania), de cinco días de duración más dos días de viaje (previsiblemente, del 26 de noviembre al 2 de diciembre de 2023).

El programa propuesto ofrece al estudiantado la posibilidad de trabajar con estudiantes, profesores y profesionales de diferentes países con el fin de proponer soluciones innovadoras ante problemas de accesibilidad de distintos colectivos vulnerables en los espacios públicos y servicios de áreas urbanas. Cada programa centrará sus sesiones en los diferentes retos a nivel local o regional en el área donde se realiza la actividad.

2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se rige por la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2023, aprobadas por el Consejo Social en sesión de 22 de diciembre de 2022.



- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Modificación del Reglamento de la Universidad de Granada sobre movilidad internacional de estudiantes, Boletín Oficial de la Universidad de Granada n. 189 de 7 de febrero de 2023.
- Normativa específica del Programa Erasmus+. En el caso de que las directivas y normas de funcionamiento del programa se modifiquen por las instancias competentes una vez publicada la convocatoria, podrán verse modificados sus términos al adaptar el procedimiento a la normativa de carácter superior. A las posibles modificaciones se les dará difusión a través de la página del Vicerrectorado de Internacionalización.

3. FINANCIACIÓN

3.1. Imputación presupuestaria

Estas ayudas no se encuentran recogidas en el plan estratégico de subvenciones de la Universidad de Granada del ejercicio 2023 ya que fecha inicial de ejecución del proyecto es posterior a la publicación del mismo.

La financiación de las plazas recogidas en la presente convocatoria procede de los fondos externos contemplados en el proyecto Erasmus+ 2022-1-SI01-KA220-HED-000085619.

La **cuantía total máxima** de las ayudas convocadas dentro de los créditos disponibles en el marco de la presente convocatoria será de **6 975 €**.

Las ayudas se financiarán con cargo al **Centro de gasto** 30.SI.22.00.02, **subprograma** 422D.7 y **clasificación económica** 483.00 en el ejercicio económico 2023.

La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa recogida para las subvenciones genéricas dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2023 y a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.



3.2. Cuantía individualizada de la ayuda

Las personas beneficiarias recibirán una ayuda como contribución a los gastos de viaje y a los gastos de subsistencia derivados de su estancia en otro país durante el periodo en el que se realice la actividad para la que fueron seleccionadas. El importe individualizado de dicha ayuda será de:

- 635 € para las personas asistentes a la actividad de la Universidad de Liubliana.
- 760 € para las personas asistentes a la actividad de la Universidad de Ciencias Aplicadas de Kiel.

3.3. Procedimiento de abono de las ayudas

Las ayudas concedidas se abonarán en un pago único de forma anticipada a la justificación de la estancia en la cuenta bancaria abierta en España de la que la persona beneficiaria sea titular y figure en las bases de datos de la Universidad de Granada.

Será obligación de las personas beneficiarias poner en conocimiento de la Oficina de Relaciones Internacionales toda variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas establecidas en esta resolución.

3.4. Incompatibilidades

La concesión de estas ayudas será incompatible con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3.5. Justificación, incumplimiento y régimen sancionador

La justificación de la estancia, según lo dispuesto en los trámites recogidos en el apartado 8 de la presente convocatoria, deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días tras la finalización de la estancia y, en cualquier caso, antes del 15 de diciembre del año en curso. El incumplimiento de los trámites establecidos podrá derivar en la pérdida de los derechos asociados a la plaza, en la devolución o reintegro parcial o total de las posibles ayudas concedidas y en la pérdida del derecho al reconocimiento académico.



4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán solicitar plazas de movilidad ofertadas en esta convocatoria quienes cumplan con los siguientes requisitos generales:

- Tener matrícula vigente durante en alguna de las siguientes titulaciones:
 - «Grado en Administración y Dirección de Empresas»
 - «Grado en Turismo»
 - «Grado en Economía»
 - «Grado en Finanzas y Contabilidad»
 - «Grado en Marketing e Investigación de Mercados»
 - «Grado en Estudios de Arquitectura»
 - «Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho»
 - «Doble Grado en Edificación y Administración y Dirección de Empresas»
 - «Doble Grado en Ingeniería Civil y Administración y Dirección de Empresas»
 - «Doble Grado en Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas»
 - «Doble Grado en Traducción e Interpretación y Turismo»

Este requisito deberá mantenerse hasta haber finalizado la actividad. Aquellas personas que se encuentren realizando estancias en la Universidad de Granada a través de otros programas de movilidad (estudiantes de intercambio por Convenios Bilaterales) no podrán participar en esta convocatoria de movilidad de estudiantes.

- Tener acreditado un nivel mínimo B1 de inglés. El listado completo de certificados de idioma admitidos, así como la forma de justificación de la competencia lingüística, se establece según lo contemplado en el «Procedimiento para el reconocimiento de la acreditación de lenguas extranjeras en la Universidad de Granada», aprobado por Consejo de Gobierno el 30 de abril de 2019, disponible para su consulta en el siguiente enlace: <http://sl.ugr.es/0b4h>.
- Ser nacional de alguno de los países participantes en el programa Erasmus+ o de terceros países, en cuyo caso deberá acreditar que se está en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.
- Las personas solicitantes deberán declarar, a título individual, no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en la normativa en materia de subvenciones.
- No tener ya concedida una movilidad para las mismas fechas.



La comprobación del cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente se realiza automáticamente a través de aplicaciones corporativas desarrolladas y mantenidas por el Centro de Servicios Informáticos y Redes de Comunicación de la Universidad de Granada. La información obtenida de las consultas a los registros de las bases de datos corporativas puede ser comprobada por las personas interesadas mediante los listados provisionales de selección de la convocatoria. En el caso de que no estén de acuerdo con la aplicación de los criterios y requisitos de su solicitud, pueden presentar la correspondiente alegación y aportar la documentación justificativa que consideren necesaria. No se admitirá la presentación de documentación referida a méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. La Comisión, no obstante, podrá solicitar a las personas interesadas aclaraciones sobre la documentación aportada para resolver las dudas que pudieran surgir en la valoración de los méritos. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Adicionalmente, las personas seleccionadas que sean elegibles para recibir ayudas deberán estar al corriente del cumplimiento en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro. Además, no podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas en quienes concurren cualquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, en el momento de aceptar la plaza adjudicada, deberá declarar responsablemente:

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones,
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

comprometiéndose a mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la Oficina de Relaciones Internacionales.

5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada (sl.ugr.es/0cJM), acompañada de una **carta de motivación** de libre redacción y de la documentación acreditativa de los méritos alegados (si no obra ya en poder de esta Administración, según lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/15).



6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La valoración de las solicitudes se hará de acuerdo con los siguientes criterios generales:

- Nota media del expediente de la titulación en el momento de solicitud.
- Competencia acreditada en inglés superior al mínimo establecido como requisito, según el siguiente baremo: B2: 1.5 puntos; C1: 2 puntos; C2: 3 puntos.
- Carta de motivación (hasta 5 puntos).

7. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada y la resolución al Rector, oída la Comisión de Selección, que estará compuesta por:

- La Vicerrectora de Internacionalización, o persona en quien delegue;
- La Directora de Proyectos y Convenios Internacionales, o persona en quien delegue;
- El Vicedecano de Internacionalización de la Facultad en Ciencias Económicas y Empresariales, o persona en quien delegue;
- Persona representante del proyecto SAFE.

Finalizado el plazo de presentación y examinadas las solicitudes por parte de la Comisión, el Rector dictará resolución provisional del resultado del proceso de selección. Se abrirá un plazo para la presentación de alegaciones de diez días hábiles. Finalizado ese plazo y resueltas las alegaciones, el Rector dictará resolución definitiva.

Todas las resoluciones relacionadas con esta convocatoria se publicarán en la página del Vicerrectorado de Internacionalización: <https://internacional.ugr.es>.

8. COMPROMISOS DE PARTICIPACIÓN

La aceptación de una plaza supone el **conocimiento y aceptación de las condiciones de la convocatoria**, así como de los derechos y obligaciones correspondientes.

Las notificaciones que deban efectuarse a las personas interesadas en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del sistema de notificación de la Universidad de Granada (Hermes) en virtud de lo dispuesto en el art. 41.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Solo se utilizará la



dirección de correo del dominio institucional: @correo.ugr.es.

Quienes acepten una plaza se comprometen a cumplir una serie de trámites con anterioridad al inicio de la estancia y a su regreso:

Trámites anteriores a la movilidad:

- Gestión del Seguro de asistencia.

Trámites posteriores a la movilidad:

- Aportación del «Certificado de participación» debidamente firmado.
- Gestión con la Facultad o Escuela del reconocimiento de la actividad realizada.

Será obligación de las personas beneficiarias de una plaza asegurarse la cobertura médica en destino, por lo que deberán contar obligatoriamente con un seguro de asistencia en viaje y repatriación que cubra la totalidad del periodo de su movilidad.

9. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace: sl.ugr.es/RGPDSolicitudesMovilidad

10. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán a la persona responsable de la coordinación del proyecto: apolo@ugr.es, fpeco@ugr.es.

11. RECURSOS

Contra las bases de la presente convocatoria, que agotan la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de





dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación esta resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

En Granada, a fecha de firma electrónica

EL RECTOR

Pedro Mercado Pacheco

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO
En calidad de: Rector UGR

